

que acudan al correspondiente llamamiento salvo que dicha acreditación no constara en las correspondientes listas definitivas de admitidos.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la base 4.2 de la convocatoria, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos.
Madrid, 10 de julio de 1989.-El Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmos. Sres. Director general de Servicios y Presidente del Tribunal.

ANEXO

Relación provisional excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Número de orden	Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
1	Cantero Izquierdo, José Francisco	31.193.570	A
2	Delgado Luzardo, María Asunción	42.825.170	A
3	Fernández Aldana, Juan Manuel	16.516.577	A
4	Fernández Filgueira, José Antonio	31.185.468	A
5	López Rodríguez, José	32.593.206	A, C
6	Martín Rodríguez, María Nieves	50.826.026	I
7	Sobrino Morán, Miguel Ángel	35.999.784	G
8	Ten Ferrer, Jordi	46.400.604	B

- A: Por presentar instancia fuera del plazo establecido.
B: Por duplicidad de solicitudes.
C: Por no consignar la especialidad de las plazas, o estar mal indicada.
D: Por no haber abonado los derechos de examen o gastos de tramitación.
E: Por no ajustarse la solicitud al modelo establecido.
F: Por faltar la firma del interesado en la solicitud.
G: Por no adjuntar fotocopia del documento nacional de identidad.
H: Por cursar única instancia para concurrir a varias de las especialidades convocadas.
I: Por no estar en posesión de la titulación exigida.
J: Por pertenecer al mismo Cuerpo en que solicita ingresar.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

16475 RESOLUCION de 3 de julio de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad a la relación de puestos de trabajo que han resultado vacantes tras el concurso general de traslados convocado por Resolución de 25 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 1 al 5 de diciembre).

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Dar publicidad a la relación de puestos de trabajo vacantes resultado del concurso de traslados, así como de aquellos otros producidos durante la tramitación del mismo, en la Subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo.-Los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 38 y 40 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), podrán solicitar nombramiento con carácter provisional o comisión de servicios para las plazas vacantes incluidas en el anexo de esta Resolución, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-De conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 y 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, las Corporaciones Locales incluidas en el anexo de esta Resolución podrán adoptar en el plazo de un mes los oportunos acuerdos aprobatorios de las bases por las que se regirá el concurso para la provisión de las plazas vacantes, incluyendo en su caso el baremo de méritos específicos teniendo en cuenta lo establecido en la base cuarta de la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, de 4 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Adoptado el oportuno acuerdo, se remitirá en el plazo de ocho días copia certificada al órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva y a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de lo previsto en el párrafo segundo del número 3 del artículo 30 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Madrid, 3 de julio de 1989.-La Directora general, María Teresa Mogin Barquin.

Relación de plazas vacantes de secretaría, clase tercera (Secretaría-Intervención)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	Jabalquinto. Jimena. Lupión. Santa Elena-Aldeaquemada-Car-boneros. Sorihuéla de Guadalimar. Villatorres.
Provincia de Almería	
Alcántar (tramitación exención). Chirivel. Félix-Fnix (pendiente de agrupación). Fiñana. Garrucha. Lijar-Cobdar-Chercos (pendiente de agrupación). Lubrin-Uleila del Campo. Velez-Blanco.	Provincia de Málaga
Provincia de Cádiz	Alfarnate. Alfarnatejo. Algatocín. Benaolán-Montejaque. Canillas de Aceituno. Cómputa. Frigiliana. Gaucín. Guaro. Tolox. Villanueva del Rosario.
Provincia de Córdoba	Provincia de Sevilla
Añora. Encinas Reales. Montemayor. Pedroche. Villafranca de Córdoba. Viso (El).	Aimensilla-Palomares del Río. Aznalcóllar. Bollullos de la Mitación. Bormujos. Campana (La). Castillo de los Guardas. Corrales (Los). Luisiana (La). Pedroso (El). Pruna. Puebla de los Infantes (La). Real de la Jara (El). Ronquillo (El).
Provincia de Granada	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Agrón (pendiente exención). Albondon. Arenas del Rey. Benalúa de las Villas. Calahorra (La)-Ferreira. Cuevas del Campo. Escúzar-Ventas de Huelva. Fonelas. Gaiera. Jayena. Montillana. Orce. Zagra-Villanueva de Tapia (Málaga).	Provincia de Huesca
Provincia de Huelva	Alcampel. Campo-Valle de Bardagi-Valle de Lierp. Capdesaso-Tramaced. Estada-Olvena. Estadilla. Graus. Laspaules. Palo-Puertolas. Peñas de Riglos (Las). Puente de Montaña-Viacamp y Litera.
Provincia de Jaén	Provincia de Teruel
Diputación Provincial SAT (dos plazas). Bélmez de la Moraleda. Benatae. Carcheles. Cazailla. Chilluevar. Escanuela (pendiente de agrupación). Espeluy. Fuensanta de Martos.	Alcorisa. Arcos de Salinas-Abejuela-Torrijas. Argente-Camañas. Bañón-Cosa-Rubielos de la Cerda. Barrachina-Torrejilla del Rebo-lar-Torre los Negros.

Blesa-Huesa del Común-Plou.
Calanda-Foz Calanda.
Cañizar del Olivar-Crivillón-La Zoma.
Castellote-Bordón-Seno.
Cedrillas-Montecagudo del Castillo-El Pobo.
Codoñera (La)-Belmonte de San José-Torrevelilla.
Cucalón-Bádenas-Nogueras-Santa Cruz de Nogueras.
Ejulve-Gargallo.
Fornoles.
Fresneda (La)-La Portellada-Ráfales.
Ginebrosa (La)-La Canada de Verich.
Guadalaviar.
Hoz de la Vieja (La)-Cortes de Aragón-Josa-Majcas.
Loscos-Monforte de Moyuela.
Liedó.
Mata de los Olmos (La)-Los Olmos.
Molinos-Berge.
Mosqueruela-Puertomingalvo.
Ojos Negros-Villar del Salz.
Pancrudo-Alpeñes.
Perales de Alfambra-Cañada Velilla-Caive.
Rillo-Fuentes Calientes.
Terriente-Gabaloyas Toril-Masegoso-El Vallecillo.
Tramacastilla-Noguera.
Tronchón-La Cuba-Mirambel.
Villafranca del Campo-Buena-Peracense-Singra.
Villar del Cobo.
Villarluengo-Cañada de Benatanduz-Pitarque.
Villarroya de los Pinares-Miravete de la Sierra.

Provincia de Zaragoza

Alcalá de Moncayo.
Ateca.
Bardallur-Plasencia de Jalón.
Biel Fuencalderas-El Frago.
Biota.
Bubierca-Contamina-Godojos.
Cobolafuente-Alconchel de Ariza-Sisamón-Torrehermosa.
Castejón de Valdejasa.
Castiliscar-Layana.
Clares de Ribota-Matanquilla.
Embid de Ariza-Cetina.
Frescano.
Gallicantá-Berruoco-Las Cuerlas-Santed.
Ibdes.
Langa del Castillo-Torraibilla.
Litago-El Buste-Lituénigo-Trasmoz.
Lobera de Onseña-Isuerre-Longás.
Malón.
Malienda-Olvés.
Monterde.
Morata de Jiloca-Fuentes de Jiloca-Velilla de Jiloca.
Moros.
Moyuela.
Muela (La).
Murillo de Gállego-Santa Eulalia de Gállego.
Nuévalos.
Pradilla de Ebro.
Ricla.
San Martín de la Virgen del Moncayo-Grisel-Santa Cruz del Moncayo.
Sigüés-Artieda-Mianos-Salvatierra de Esca.
Torralba de los Frailes-Aldehuela de Liestos.

Torrellas-Los Fayos.
Torrijo de la Cañada.
Trasobares.
Urries-Bagues-Navardun-Los Pintanos.
Used.
Villafranca de Ebro-Nuez de Ebro.
Villanueva de Jiloca-Balconchán-Orcajo-Val de San Martín-Valdehorna

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Ibias.
Illas.
Onís.
San Tirso de Abres-Turamundi.
Tevera.
Villayón.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES

Bonisalem.
Costitx.
Mijorn Gran.
Porreres.
Santa María del Camí.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Provincia de Las Palmas

Cabildo Insular de Lanzarote (SAT).
Tejeda-Artenara.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Arafo.
Fuencaliente de la Palma.
Garafía.
Hermigua.
San Sebastián de la Gomera.
Vaiverde.
Vallehermoso.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Arenas de Iguña.
Castañeda.
Cieza.
Cillorigo Castro.
Hermandad de Campoo de Suso.
Meruelo.
Pesaguero.
Ramales de la Victoria.
Vega de Liébana.
Villaescusa.
Villaverde de Trucios.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Provincia de Albacete

Alpera.
Casas Ibáñez.
Fuentealbilla.
Letur.
Lezuza.
Liétor.
Pozohondo.
Recueja (La).
Villagordo del Júcar

Provincia de Ciudad Real

Carrón de Calatrava.
Corrijos (Los).
Hinojosa de Calatrava.

Horcajo de los Montes.
Labores (Las).
Villahermosa.
Villamayor de Calatrava.
Villarta de San Juan.

Provincia de Cuenca

Abia de la Obispalía-Huerta de la Obispalía-Villarejo de la Peña.
Alcalá de la Vega-Campillos Paravientos.
Almendros-Puebla de Almenara-Villarrubio.
Belmonte-Monreal del Llano.
Buendía.
Campos del Paraíso.
Cañaveruelas-Alcohuete.
Garaballa-Fuentelespino de Moya.
Gascuña-Buciegas-Olmeda de la Cuesta.
Henarejos.
Hinojosos (Los).
Huélamo-Bermud.
Iniesta.
Masegosa-Lagunaseca-Santa María del Val.
Mesas (Las).
Minglanilla-Castillejo de Iniesta-Graja de Iniesta.
Olmeda del Rey-Chumillas-Solera del Gabaldón.
Perales (La)-Portarubio de Guadamajud-Villanueva de Guadamajud.
Pesquera (La) Puebla del Salvador.
Pineda de Cigüela-Los Valdecollinas.
Reillo-Pajarón-Pajaroncillo.
Salvacañete-Salinas del Manzano.
Tresjuncos.
Valeras (Las).
Villora-Narhona.

Provincia de Guadalajara

Ablanque.
Alcolea de las Peñas.
Almonacid de Zorita-Sayatón-Zorita de los Canes.
Angón-La Bodera-Palmaces de Jadraque-Rebolosa de Jadraque-Riofrío del Llano.
Arbancón-Arroyo de Fraguas-Monasterio-El Ordial y Semillas.
Arbeteta-Ocentejo-Peralveche-Valtabado del Río.
Bustares-Navas de Jadraque.
Cantalajas.
Castellar de la Muela-Castilnuevo.
Cobeta-Olmeda de Cobeta.
Híndelacena-Gascuña de Boranova-Pradena de Atienza-Robledo de Corpes-Villares de Jadraque-Zarzucla de Jadraque.
Huertacrnando (pendiente de agrupación).
Illana.
Inviernas (Las)-El Sotillo.
Jadraque.
Luzaga.
Majaelrayo-Campillo de Ranas.
Medranda-Congostrina-Jirueque-Pimilla de Jadraque-San Andrés del Congosto-La Toba-Torremocha de Jadraque.
Membrillera.
Peñalver-Berniches-Fuenteleñena.
Prados Redondos-Anquela de Pedregal-Torrecaudrada de Molina-Torremochuela.

Riba de Saetices-Saetices de la Sal.
Rillo de Gallo-Herrería.
Setiles-Adobes-Piqueras-Tordelego.
Torrubia-Pardos.
Villanueva de Alcorón.

Provincia de Toledo

Diputación Provincial (SAT).
Alcolea de Tajo.
Almorox.
Buenaventura-Marrupe-Sotillo de las Palomas.
Burguillos de Toledo-Cobisa.
Cañas de la Sagra-Yuncillos.
Ciruelos.
Gerindote.
Mejorada.
Mesegar-Erustes.
Nombela-Aldacaencabo de Escalona-Paredes de Escalona.
Orgaz.
Oropesa.
Pepino.
Pueblanueva (La).
Quismondo.
San Pablo de los Montes.
Segurilla.
Sevilleja de la Jara-Anchuras (Ciudad Real).
Urda.
Villa de Don Fadrique (La).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL CASTILLA Y LEÓN

Provincia de Avila

Barco de Avila (El).
Becedas-Gilbuena.
Burgohondo-Navalacruz.
Cillan-Chamartín-Narriillos del Rebollar.
Crespo-Collado de Contreras.
Diego del Carpio.
Hornillo (El).
Hoyocaseiro.
Madrigal de las Altas Torres.
Medimilla-Neila de San Miguel-San Bartolomé de Béjar.
Navaescorial-San Miguel de Corneja.
Serranillos-Navarrevisca.
Sotalbo-Mironcillo-Niharca-Salobral.
Vadillo de la Sierra.

Provincia de Burgos

Aguilar de Bureba-Llanos de Bureba-Pierrnigas-Quintana-buena-Rojas-Vileña.
Alfoz de Bricia (pendiente de agrupación).
Arandilla-Brazacorta-Coruña del Conde.
Carcedo de Bureba-Rubiacedo de Abajo.
Castrillo de la Vega-Berlangas de Roa-Fresnillo de las Dueñas.
Cerratón de Juarros-Arraya de Oca.
Ciruelos de Cervera.
Fresneda de la Sierra Tirón-San Vicente del Valle-Villagalijo.
Fresneda-Bascuñana-Ibrillos-Redecilla del Camino-Vitoria de Rioja.
Fuenteleón-Santa Cruz de la Salceda.
Hontoria de Valdearados-Aranzo de Salce-Aranzo de Torre.
Ibeas de Juarros.
Isar-Hornillos del Camino.
Junta de Tasieloma.

Junta de Vilalba de Losa-Berberana.
 Jurisdicción de Lara-Campolara-Villaespasa.
 Modúbar de la Emparedada-Montoria de la Cantera-Revillaruy-Saldaña de Burgos-Sarracín.
 Nebreda-Cebrecos-Solarana-Tejada.
 Neila.
 Pedrosa de Duero.
 Pedrosa del Príncipe-Revilla Vallegera.
 Presencio-Ciudadoncha.
 Puebla de Arganzón (La).
 Quintanilla-Tordueles.
 Rabanos-Valmala.
 San Millán de Lara-Barbadillo del Pez-Jaramillo de la Fuente-Tinieblas de la Sierra-Vizcainos.
 Sargentos de la Lora-Tubilla del Agua.
 Valdeande-Santa María del Mercadillo-Tubilla del Lago-Villalbilla de Gumiel.
 Valle de Tobalina.
 Valle de Valdelaguna-Huerta de Arriba.
 Valle de Valdelucio-Humade-Rebolledo de la Torre.
 Vilvestre del Pinar.
 Villadiego.
 Villaescusa de Roa.
 Villasandino-Arenillas de Riopisuerga-Padilla de Abajo-Palacios de Riopisuerga.
 Villegas-Sordillos-Villamayor de Treviño.

Provincia de León

Almanza.
 Barrios de Luna (Los).
 Cabañas Raras-Sancedo.
 Candín (pendiente de agrupación).
 Congosto.
 Carrocra.
 Laguna de Negrillos-Antigua.
 Llamas de la Ribera.
 Peranzanes (pendiente de agrupación).
 Quintana del Marco.
 Sahagún-Calzada del Coto.
 Santa Colomba de Somoza.
 Santa Cristina de Valmadrigal-Villamoratiel de las Matas.
 Santa María del Páramo.
 Valderrueda.
 Villadangos del Páramo.
 Villaornate y Castro-Campazas-Gordocillo.
 Villazanzo de Valderaduey.

Provincia de Palencia

Antigüedad.
 Boadilla del Camino-Marcilla de Campos-Requena de Campos.
 Buenavista de Valdavia.
 Frómista.
 Lantadilla.
 Soto de Cerrato-Reinoso de Cerrato.
 Vebilla del Río Carrión.
 Villamediana-Valdeolmitillos.
 Villoldo-Lomas.

Provincia de Salamanca

Aldaseca de la Frontera-Cantarcillo.
 Arabayona.
 Barruecopardo-Saldeana.
 Bogajo-Villares de Yeltes.

Buenamadre-Petarrodriguez.
 Cabeza del Caballo.
 Castellanos de Villiquera-Valdunciel.
 Fuentes de Oñoro.
 Hergujuela de Ciudad Rodrigo.
 Lagunilla-Valdelageve.
 Lumbrales.
 Martín de Yeltes.
 Milano-La Zarza de Pumareda.
 Moronta-Barceo.
 Narros de Mataiyegua-Barbalos.
 Pedroso de la Armuña (El).
 Peña (La)-La Vidola.
 Peñacaballera-Aldeacipreste.
 Pinedas-Molinillo.
 Puerto de Béjar-Cantagallo.
 Tejado (El).
 Villar de Ciervo-La Bouza-Puerto Seguro.
 Mancomunidad Tierras de Alba.

Provincia de Segovia

Bernuy de Porreros-Espirdo.
 Cabezuela-Puebla de Pedraza.
 Cantimpalo.
 Codorniz-Aldeanueva del Codonal-Aldehuela del Codonal.
 Escalona del Prado-Valseca.
 Honrubia de la Cuesta-Aldeanueva de la Serrezuela-Aldehorno-Pradales.
 Navas de San Antonio-Vegas de Matute.
 Sanchonuño-Gomezerracín-Pinarejos.
 Turégano.

Provincia de Soria

Adradas-Taroda.
 Aracón-Aldealpozo-Aldehuela de Periañez-Valdegeña.
 Arévalo de la Sierra-Ausejo de la Sierra-Castilfrío de la Sierra-Esteba de San Juan.
 Barca-Villasayas.
 Calatañazor-Muriel de la Fuente-Villaciervos.
 Caltojar-Arenillas-Barcones-Rello-La Ribera de Escalote.
 Espeja de San Marcelino-Alcubilla de Avellaneda-Espejón.
 Fuentearmegil-Valdemaluque.
 Fuentelmonge-Cañamaque-Torlengua.
 Golmayo.
 Magaña-Carrascosa de la Sierra-Cerbón-Fuentes de Magaña-La Losilla-Valtajeros.
 Montenegro de Cameros.
 Noviercas-Beratón-Pinilla del Campo-Vozmediano.
 Recuerda-Caracena-Carrascosa de Abajo-Fresno de Caracena-Villanueva de Gormaz.
 San Leonardo de Yagüe.
 Talveita-Cubilla-Herrera de Soria-Muriel Viejo.
 Valderrodilla-Tajueco.
 Viana de Duero-Nepas.
 Villares de Soria (Los)-Buitrago-Fuenteantos-Fuenteisaz de Soria.
 Yanguas-Santa Cruz de Yanguas-Villar del Río.

Provincia de Valladolid

Arroyo.
 Barcial de la Loma-Santa Eufemia del Arroyo-Villamuriel de Campos.
 Casasola de Arión-Benafarces-Pedrosa del Rey.

Cogeces del Monte.
 Cuenca de Campos-Ceinos-Moral de la Reina.
 Fresno el Viejo.
 Pedrajas de San Esteban.
 Pozaldez.
 Rubí de Bracamonte-Cervillejo de la Cruz (pendiente de exención).
 San Pabio de la Moraleja-Moraleja de las Panaderas-Ramiro-Villaiba de los Alcores.
 Villabragima.
 Wamba-Robladillo-Villán de Torresillas.

Provincia de Zamora

Arrabalde-Alcubilla de Nogales.
 Burganes de Valverde-Brotocino.
 Cañizal-Vallesa.
 Carbajales de Alba-Manzanal del Barco.
 Cotanes.
 Fonfría.
 Fuentelapeña.
 Losacino-Losacio.
 Luclmo.
 Malva-Bustillo del Oro-Fuentesecas.
 Manganeses de la Lampreana.
 Mecerres de Tera-Santibáñez de Tera.
 Mombuey-Manzanal de los Infantiles.
 Olmitos de Castro-Perilla de Castro-Santa Eufemia del Barco.
 Peñausende.
 Prado.
 Quintanilla del Monte.
 Rosinos de la Requejada.
 Roelos-Carbellino-Salce.
 San Justo-Robleda Cervantes-Trefacio.
 Samir de los Caños-Pino-Videmala.
 Tábara.
 Tapióles.
 Torres del Carrizal-Molacillos.
 Villárdiga-San Martín de Valdeira-duy.
 Viñas.

GENERALIDAD DE CATALUÑA

Provincia de Barcelona

Cabrera d'Igualada.
 Castellfolit de Riubregós-Calonge de Segarra-Pujalt.
 Copons-Viciana.
 Gelida.
 Lluça-Sant Martí d'Albars.
 Moià-Collsupina.
 Montmajor-Montelar.
 Nou de Bergueda (La).
 Olerdola-Canyelles.
 Papiol (El).
 Piera.
 San Martí de Centelles-Tagamanent.
 Sant Mateu de Bages.
 Santa María de Miralles-Bellprat.
 Seva-El Brull.
 Ullastrell.
 Vacarisses.
 Vallcebre-Fígols.
 Vallirana.
 Vilanova de Sau-Tavertet.
 Mancomunidad Ciutat Badia.

Provincia de Gerona

Angullana.
 Angles.
 Armentera (L').
 Biure d'Empordá.
 Borrassa.
 Camós.

Capmany.
 Colera.
 Colomers-Garrigoles-Vilopriu.
 Cornellá de Terri.
 Crespiá.
 Das Urús.
 Espunellá.
 Gombren.
 Jafre.
 Llores (Les)-Palmerola.
 Maçanet de Cabrenys-La Vajol.
 Montagut-Sant Jaume de Llerca.
 Osor.
 Palol de Revardit.
 Sant Joan de les Abadesses.
 Sant Martí de Llémena-Sant Aniol de Finestres.
 Santa Llogaia d'Alguema-Siurana.
 Santa Pau.
 Susqueda-Brunyola.
 Vall-Uobrega.
 Ventalló-Torroella de Fluviá.
 Vidrà.
 Vilajuiga.

Provincia de Lérida

Consell Comarcal de Alt Rigardora.
 Consell Comarcal de Pallars Sobirà.
 Albagés (L').
 Albi (L').
 Alf-Alcané-Sunyer.
 Alt-Aneu.
 Baix-Pallars.
 Bellaguarda.
 Camarasa.
 Cerviá de les Garrigues.
 Clariana de Cardener.
 Coma i la Pedra (La).
 Esterri d'Aneu.
 Fondarells.
 Granadella (La)-Bovera.
 Guimerá.
 Guixers.
 Juncosa.
 Lladorre-Esterri de Cardós.
 Lladurs.
 Llobera.
 Matals.
 Massalcoreig.
 Montgai (pendiente de agrupación).
 Montoliú de Lleida.
 Montoliú de Segarra-Montornès de Segarra.
 Navés.
 Odén.
 Oliola.
 Omells de N'Gaia (Els).
 Penelles (pendiente de agrupación).
 Portella (La).
 Preixens (pendiente de agrupación).
 Puigverd de Lleida.
 Riner.
 Sanauja.
 Sant Ramón.
 Sarroca de Bellera-Senterada.
 Sarroca de Lleida-Torrebebeses.
 Sidamón.
 Tornabous.
 Vallbona de les Monges.
 Vilamós-Arres.
 Vilanova de Meiá.
 Vilanova de Segriá.
 Vinaixa-Tarrés.

Provincia de Tarragona

Albiol (L').
 Aldea (L').
 Aleixar (L').
 Alifara de Carles.

arnés.
Bellmunt de Priorat.
Benissanet.
Bonastre.
Bráfim.
Cabassers-La Vil·la Alta-La Vil·la Baixa.
Cabra del Camp-Figuerola del Camp.
Capçanes-Els Guiamets.
Falset.
Garcia.
Godail.
Marca.
Masllorenc.
Montmell.
Mont Roig del Camp.
Nou de Gaiá (La)-Vespella.
Nulles-Puigpelat.
Piles (Les)-Conesa-Santa Perpetua de Gavá.
Pinell de Brai (El)-Prat de Comte.
Pobla de Massaluca (La).
Porrera-Pradell-La Torre de Fontaubella.
Pradip.
Rasquera.
Riudecanyes-L'Argentera-Duesalgües.
Riudecols.
Riudoms.
Rodonyá.
Savallá del Comiat-Llorac-Vallfogona de Riucorb.
Secuita (La).
Solivella.
Ulldemolins-Vilanova de Prades.
Vilanova d'Escornalbou-Colldejou.
Vilaplana.

COMUNIDAD VALENCIANA

Provincia de Alicante

Algorfa.
Almudaina-Alquería de Aznar-Benasau.
Benidoleig.
Biar.
Bigastro.
Cañada.
Catral.
Daya Nueva.
Jacarilla.
Pianes-Benimarfull.
Tárben·a-Bolullá.

Provincia de Castellón

Cirat-Arañuel.
Fanzara-Argelita-Vallat.
Puebla Tornesa.
Salsadella-Santa Magdalena de Pulpis.
Sierra Engarcerán.
Useras.

Provincia de Valencia

Aiborache.
Aimolines.
Alquería de la Condesa.
Barxeta.
Bellreguart-Palmera.
Benavites.
Canet d'En Berenguer.
Fortaleny.
Gabarda-Benegida.
Llauri.
Manuel.
Marines.
Monserrat.
Petres.
Rafelbuñol.
Real de Montroy.
Riola.
Vinalesa.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Provincia de Badajoz

Barcarrota.
Capilla.
Morera (La).
Puebla de la Calzada.
Rena.
Ribera del Fresno.
Salvalcón.
Siruela.
Torremejía.
Usagre.
Valle de la Serena.

Provincia de Cáceres

Abadía.
Aldea del Cano-Casas de Don Antonio.
Aldea de Trujillo.
Cabezuela del Valle.
Casas de Cáceres.
Casas del Castañar-Cabrero.
Cuacos de Yuste.
Descargamaria.
Gata.
Guadalupe.
Guijo de Santa Bárbara.
Jaracejo-Casas de Miravete.
Janilla.
Madroñera.
Madrigal de la Vera.
Malpartida de Plasencia.
Riolobos.
Robledillo de Gata.
Romangordo-Higuera de Albalat.
Torno (El).
Torremenga.
Valdefuentes.
Valverde de la Vera.
Villanueva de la Sierra.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Provincia de La Coruña

Aranga.
Cabanas.
Monfero.
Oza dos Ríos.
Vilasantar.

Provincia de Lugo

Cervantes.
Folgo do Courel.
Láncara.
Vicedo (O).

Provincia de Orense

Arnoia.
Beade.
Castro Caldelas.
Montederramo.
Punxín.
Vilar de Santos.

Provincia de Pontevedra

Creciente.
Meis.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Alpedrete.
Becerril de la Sierra.
Braojos-La Acebeda-Horcajo de la Sierra-Madarcos-Robregordo-Somosierra.
Cabanillas de la Sierra.
Lozoya.
Moraleja de Enmedio.
Pelayos de la Presa.
Villanueva de la Canada.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Aldeanueva de Ebro.
Alesanco-Canillas del Río Tuerto-Torrecilla sobre Alesanco.
Bergasa-Bergasillas Bajera.
Canales de la Sierra-Villavelayo.
Casalarreina.
Ezcaray-Zorraquin.
Igea.
Laguna de Cameros-Cabezón de Cameros.

Munilla-Zarzosa.
Muro de Aguas.
Navajún.
Navarrete.
Pazuengos.
Rabanera.
Sajazarra-Galbarruli.
San Torcuato-Cidamón.
Santa Coloma-Castroviejo.
Tudelilla.
Valdemadera.
Ventrosa.
Vinięra de Abajo.

16476 RESOLUCION de 5 de julio de 1989, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se modifica la de 28 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo) que convoca pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

El Real Decreto-ley 2/1989, de 31 de marzo, ha reformado el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado que, desde esta fecha, queda definido como un Cuerpo único con cuatro especialidades.

En virtud de esta nueva estructuración debe adoptarse el sistema de acceso que mejor se ajuste a la misma y que consiste en unas pruebas únicas de oposición y un curso selectivo específico y distinto para cada especialidad.

La convocatoria ya publicada de pruebas selectivas fue preparada con anterioridad y por ello no pudo ser configurada de acuerdo al sistema que regirá a partir de 1990. No obstante, y con el fin de evitar las consecuencias negativas futuras de la existencia de una promoción de funcionarios que quedará desvinculada de las anteriores y no conectada íntegramente con las futuras, se hace necesario ajustar aquélla al nuevo sistema.

Por todo ello, esta Secretaria de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda:

Primero.-Modificar la Resolución de 28 de abril de 1989 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, en su anexo I, apartados I.B y II.B, que quedan redactados como sigue:

ANEXO I

I.B Curso selectivo

Todos los aspirantes que superen las pruebas de oposición realizarán un curso selectivo en la Escuela de Hacienda Pública, que igualmente deberán superar con aprovechamiento.

El curso tendrá una duración de nueve meses lectivos para cada una de las especialidades en que se estructura el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, impartándose en el mismo el conjunto de materias relacionadas con las funciones y procedimientos de cada una de ellas.

La opción entre cada una de las especialidades se realizará de acuerdo con la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de la oposición.

II.B Valoración del curso selectivo

El curso se calificara de 0 a 100 puntos por el total de materias, siendo necesario para aprobar obtener 50 puntos como mínimo y no haber obtenido en ninguna asignatura una puntuación inferior a 5 puntos sobre 10.

Los aspirantes que no superen el curso podrán incorporarse al inmediato posterior en la especialidad que hubieran obtenido en la actual convocatoria.

De no superarlo en esta segunda opción perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

En caso de igualdad de puntuación acumulada entre dos o más candidatos o funcionarios en prácticas la prelación se establecerá de la siguiente forma:

- En la prueba de oposición prevalecerá la puntuación del tercer ejercicio.
- Al finalizar el curso selectivo, la nota de éste prevalecerá sobre las pruebas de la oposición.

Segundo.-Abrir un nuevo plazo de presentación de instancias en los términos establecidos en la base 3 de la convocatoria.